



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N19124-001-01

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N19124-001-00**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, TITULAR DE LA **COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMIANDA **EVEPSE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. JONATAN HERNÁNDEZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de octubre de 2024, “**LAS PARTES**” suscribieron electrónicamente el contrato cerrado número **050GYR019N19124-001-00**, derivado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** número **IA-50-GYR-050GYR019-N-191-2024**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones y Actualización a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, Audio y Control de Acceso, con una vigencia a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de **\$2,540,150.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$406,424.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,946,574.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.
- III. Que “**EL INSTITUTO**” requiere dar continuidad a la contratación de adquisición de los bienes una vez concluido ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de modificar el plazo y la vigencia de “**EL CONTRATO**” así incrementar el monto de “**EL CONTRATO**” de los servicios prestados por el “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” a través del Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales, con oficio número 09 54 84 14C1/018432 de fecha 24 de diciembre de 2024, solicitó a “**EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N19124-001-01

**PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación del monto en un 19.6543512% y ampliación de plazo de la prestación del servicio y vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período del 30 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Con oficio número 09 52 84 14C0/18486 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto en un 19.6543512% y ampliar el plazo de la prestación del servicio y vigencia de **“EL CONTRATO”** al 31 de marzo de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12186/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, recibido el día 30 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N19124-001-01**

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062509 con folio número 0000697515-2024, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente Convenio Modificatorio en el **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de **“EL CONTRATO”**, el Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Jonatan Hernández Romero**, en su carácter de Representante Legal

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta** de **“EL CONTRATO”** con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N19124-001-01

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan modificar las **Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta** de **“EL CONTRATO”**, a efecto de ampliaren un **19.6543512%** el **Monto**, el **Plazo** de Prestación del Servicio y la **Vigencia**, como se observa a continuación:

**Dice:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

**SEXTA. VIGENCIA.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

**Para quedar como sigue:**

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$3,039,400.00 (TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$486,304.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,525,704.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N19124-001-01

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...  
...  
...  
...

La vigencia del servicio para el **mantenimiento preventivo** será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2025.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo será a partir del día siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el al 28 de febrero de 2025, las 24 (veinticuatro) horas del día incluyendo sábados, domingos y días inhábiles.

...  
...  
...  
...  
...

#### SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir, del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

**SEGUNDA.** - “**LAS PARTES**” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**TERCERA.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas **Octava** y **Décima Sexta** de “**EL CONTRATO**”.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N19124-001-01**

**QUINTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**EVEPSE, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. EVE120423750**

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**C. JONATAN HERNÁNDEZ ROMERO**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. EDGAR JONATHAN ARANDA TAVERA**  
Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales  
de conformidad a la designación realizada por el Titular de la  
Dirección de Administración mediante oficio No. 09 52 17  
1000/1130/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024.  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMN/CLGR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N19124-001-01 DEL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N19124-001-00 PARA “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO”, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N19124-001-01**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS

7



**Dirección de Administración**  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>			
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2024.			
<b>Oficio:</b>			
No. 09 53 84 61 1CFJ/12186/2024			
<b>Procedimiento:</b>			
IA-50-GYR-050GYR019-N-191-2024			
<b>Número de Contrato:</b>		<i>Recibi</i> 	
050GYR019N19124-001-00			
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<i>11/472m Rosario</i>	

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
 Titular de la División de Contratos  
 Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14C0/18486 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato 050GYR019N19124-001-00, para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO" formalizado con la empresa EPEPE, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento IA-50-GYR-050GYR019-N-191-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**  
 Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Mtra. Elia Sandra Varas Gaieana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (\*)  
 Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)  
 (\*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MRFO



**SIN TEXTO**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

7



Dirección Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Of. N° 09 52 84 14C0/ 18486

Ciudad de México, a 27 DIC 2024

Licenciado.

José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Por este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del Convenio Modificadorio 1 (uno) vinculado al contrato 050GYR019N19124-001-00 suscrito con EPEPSE, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso".

De lo antes expuesto, la solicitud versa sobre la modificación de monto, plazo y vigencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Séptima "Modificaciones del contrato" del instrumento jurídico antes señalado, para lo cual me permito acompañar las siguientes documentales.

1. Justificación
2. Oficio de Solicitud de anuencia al proveedor
3. Oficio de aceptación del proveedor
4. DDP

Por lo antes expuesto, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se formalice el convenio modificadorio 1 (uno) al contrato antes citado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numerales 7.1.1.1; 7.1.1.2 y 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

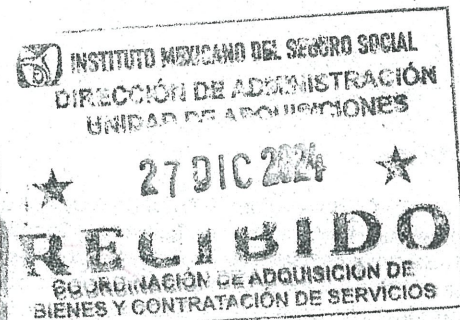
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello  
Titular de la Coordinación Técnica

Anexos: Los que se indican.

DGB/EJAT/DCPO



14:45  
c/p

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 [uno], del contrato número **050GYR019N19124-001-00**, formalizado con el C. Jonatan Hernández Romero en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada **EVEPSE, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato en comento.

### Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

### Justificación

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **IA-50-GYR-050GYR019-N-191-2024**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación y conservación los equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

Es importante resaltar que los equipos objeto de la presente justificación son utilizados para ver eventos en tiempo real mediante la visualización en directo y la reproducción, con la finalidad de monitorear incidentes en actividades cotidianas de los trabajadores y visitantes en los inmuebles pertenecientes al Nivel Central del Instituto, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal que en ellos labora, por lo que en caso de no llevarse a cabo el servicio de mantenimiento con personal técnico calificado, se corre el riesgo de que el equipo sufra daños, cuyo impacto se traduce en pérdidas económicas de operación y control.

Conscientes de la problemática que pudiera detonarse por la falta de los servicios de mantenimiento preventivo y considerando que el próximo 31 de diciembre del 2024, fenece la vigencia del contrato número **050GYR019N19124-001-00**, aunado a esto y derivado de los plazos para la contratación del servicio para el siguiente año, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado, por lo que con el fin de continuar otorgando los servicios para garantizar la operación y funcionamiento de los equipos, resulta muy importante mantener la prestación del servicio una vez concluido el ejercicio fiscal 2024, siendo indispensable contar con éste para **NO** interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, por lo cual se considera solicitar la ampliación del monto, plazo y vigencia de prestación del servicio, para el mes de enero y febrero del 2025, por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación, conservación y seguridad los equipos e instalaciones a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

En este orden de ideas, con fecha 02 de marzo de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-50-GYR-050GYR019-N-191-2024**, con el propósito de otorgar la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, con fecha de inicio a partir del 30 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un **importe** susceptible de ejercer por \$2,540,150.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$406,424.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$2,946,574.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al amparo del contrato número **050GYR019N19124-001-00**.

Dentro del ámbito de responsabilidades de la División de Inmuebles Centrales, está el de otorgar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a través de una empresa que cuente con la experiencia y capacidad técnica para este fin, ya que si los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso, llegaran a presentar cualquier tipo de falla, y no se cuenta con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la supervisión por parte de personal técnico calificado, pudieran presentar problemas que el personal técnico del Instituto no podrá resolver ni atender y por lo tanto no contar con este tipo de equipos prioritarios para la visualización en directo y la reproducción de eventos en tiempo real así como el monitoreo de actividades de los trabajadores y visitantes.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad del servicio ya que el próximo 31 de diciembre del 2024, fenece la vigencia del contrato número **050GYR019N19124-001-00**, resulta muy importante mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, ya que resulta indispensable para **NO** interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo la ampliación del monto, plazo y vigencia estipulado en la cláusula quinta y sexta para la celebración del convenio modificatorio número 1 [uno] al contrato **050GYR019N19124-001-00**, en un **19.6543512%** [uno, nueve punto seis, cinco, cuatro, tres, cinco, uno, dos por ciento] equivalente a un monto de **\$499,250.00** [CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.], más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la cláusula quinta y sexta correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, por lo que se considera procedente solicitar la **ampliación** del monto, plazo y vigencia para la prestación del servicio, para el mes de enero y febrero del 2025, ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio para 2025, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado, lo cual permitirá que los equipos estén operando al 100% por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio en razón de lo siguiente:





Con estos hechos se garantiza que los recursos asignados se ejerzan de forma adecuada y evitando erogaciones que afecten a "EL INSTITUTO" en detrimento del mismo, con estas acciones se garantiza que los servidores públicos que administran el contrato llevan a cabo una correcta administración del mismo, por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula SÉPTIMA del contrato en mención que a la letra dice:

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

De lo antes expuesto es necesario modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, QUINTA y SEXTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

DICE:

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,540,150.00 [DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$406,424.00 [CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.], que hace un total de \$2,946,574.00 [DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones y Actualización a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, Audio y Control de Acceso, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

La Cláusula Quinta que a la letra dice:

**Quinta. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

.....  
**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo será a partir del día siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, las 24 [veinticuatro] horas del día incluyendo sábados, domingos y días inhábiles.

Así como la Cláusula Sexta que señala:

**Sexta.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$3,039,400.00 [TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$486,304.00 [CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.], que hace un total de \$3,525,704.00 [TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones y Actualización a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, Audio y Control de Acceso, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2025.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo será a partir del día siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2025, las 24 [veinticuatro] horas del día incluyendo sábados, domingos y días inhábiles.

**Sexta.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

En razón a lo expuesto se cuentan con los elementos para estar en condiciones de realizar la formalización de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número 050GYR019N19124-001-00.

El presente se elabora en la Ciudad de México, el 20 del mes de diciembre de 2024.

Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno  
El Coordinador

Por parte del Área Requirente

Por parte del Área Técnica

Ing. Dulce Gómez Botello  
Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios

Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera  
Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales de conformidad a la designación realizada por el Titular de la Dirección de Administración mediante oficio No.09 52 17 1000/1130/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024.





Dirección Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios  
División de Inmuebles Centrales

24/12

18432

Of. N° 09 54 84 14CI/ **018432**  
Ciudad de México, a **24 DIC 2024**

EVEPSE, S.A. de C.V.  
Jinetes 177, Arboledas,  
Atizapán de Zaragoza, C.P. 52950  
Edo Mex, Tel 55-2559-1171.

*Recibi Documento en Original*  
*24-Dic-2024*  
*[Signature]*  
**C. Jonatan Hernández Romero**  
Representante legal

**Presente**

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato 050GYR019N19124-001-00 suscrito el 08 de octubre de 2024 por el IMSS y su representada EVEPSE, S.A. de C.V el pasado formalizado como resultado del procedimiento de contratación No. IA-50-GYR-050GYR019-N-191-2024 para el "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2024.

Al respecto y atendiendo las necesidades del Instituto, la suscripción de un primer *adendum* al instrumento primigenio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como en la cláusula "SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del contrato la cual a la letra establece:

**"SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Inmuebles Centrales como Área Técnica y Administrador del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la seguridad de los inmuebles en donde diariamente trabajadores derechohabientes y personas flotantes ocurren todos los días, en razón a lo anterior, sirva la presente

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
Cozumel No. 43 Svo. Piso Col. Roma Norte C.P. 06700 Ciudad de México, CDMX. Tel: (55) 5726.1700 Ext. 17704.





para solicitar su pronunciamiento para que con fundamento en la cláusula séptima del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el segundo Convenio Modificatorio al contrato primigenio 050GYR019N19124-001-00, atendiendo las características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones".

Como se ha venido demostrando, el Instituto requiere la continuidad del mismo ya que el próximo 31 de diciembre del 2024, fenece la vigencia del contrato número 050GYR019N19124-001-00, por lo cual resulta indispensable mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, ya que resulta indispensable para NO interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo así como la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso y llevar a cabo la ampliación del monto estipulado en la cláusula segunda para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato 050GYR019N19124-001-00, en un 19.6543512% (uno, nueve punto seis, cinco, cuatro, tres, cinco, uno, dos por ciento) equivalente a un monto de \$499,250.00 [CUATROCIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.], más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la cláusula quinta y sexta correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, por lo que se considera procedente solicitar la ampliación del monto, plazo y vigencia para la prestación del servicio para el mes de enero y febrero del 2025.

De lo antes expuesto es necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, QUINTA y SEXTA del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,540,150.00 [DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$406,424.00 [CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.], que hace un total de \$2,946,574.00 [DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones y Actualización a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, Audio y Control de Acceso, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. LUGAR. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

.....  
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.



La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo será a partir del día siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, las 24 [veinticuatro] horas del día incluyendo sábados, domingos y días inhábiles.

**SIXTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$3,039,400.00 [TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$486,304.00 [CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.], que hace un total de \$3,525,704.00 [TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones y Actualización a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, Audio y Control de Acceso, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2025.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo será a partir del día siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2025, las 24 [veinticuatro] horas del día incluyendo sábados, domingos y días inhábiles.

**SIXTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

En este sentido, se solicita informe a esta a mi cargo, a más tardar el próximo día 26 de diciembre de 2024, si se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificador de ampliación al contrato 050GYR019N19124-001-00 y Convenio Modificadorio 1 [Uno] en los términos descritos.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

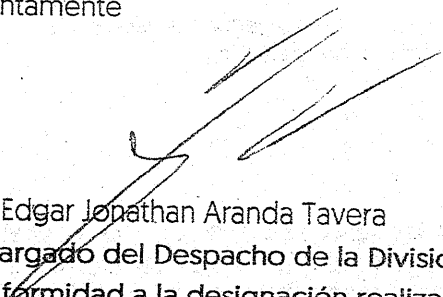




Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numerales 7.1.1.1; 7.1.1.1.2 y 7.1.1.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera  
Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales de conformidad a la designación realizada por el Titular de la Dirección de Administración mediante oficio No.09 52 17 1000/1130/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024.

EJAT/DCPO



Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.-Presente. [\*]
- Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.-Presente. [\*]

[\*] Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Ciudad de México, a 26 de diciembre del 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social  
División de Inmuebles Centrales  
Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera  
P r e s e n t e

**ASUNTO: ACEPTACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO.**

El suscrito C. Jonatán Hernández Romero a nombre y representación de EVEPSE, S.A. de C.V. y con relación al contrato número 050GYR019N19124-001-00, cuyo objeto es la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y actualización a los sistemas de circuito cerrado de televisión, audio y control de acceso" ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2024.

Al respecto y en atención a su oficio número 09528414C1/018432, me permito informar a usted que nos encontramos en posibilidades técnicas y financieras optimas y sin impedimento alguno para realizarlo por lo cual aceptamos el convenio de incremento en un 19.6543512% (uno, nueve punto seis, cinco, cuatro, tres, cinco, uno, dos por ciento) equivalente a un monto de \$499,250.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la cláusula quinta y sexta correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

De lo antes expuesto es necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, QUINTA y SEXTA del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$2,540,150.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$406,424.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$2,946,574.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones y Actualización a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, Audio y Control de Acceso, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo será a partir del día siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, las 24 (veinticuatro) horas del día incluyendo sábados, domingos y días inhábiles.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Jinetes 177, Arboledas  
Atizapán de Zaragoza  
Edo. de Mex., C.P. 52950



R.F.C.: EVE 120423750  
www.evepse.com / contacto@evepse.com  
55-2559-1171

**SEXTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$3,039,400.00 (TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$486,304.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$3,525,704.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones y Actualización a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, Audio y Control de Acceso, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2025.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo será a partir del día siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2025, las 24 (veinticuatro) horas del día incluyendo sábados, domingos y días inhábiles.

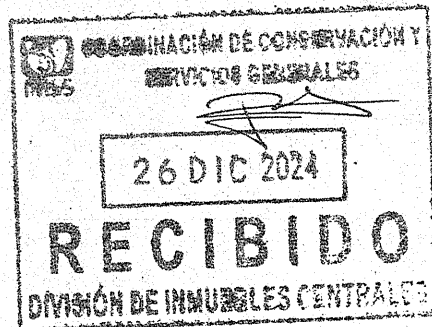
**SEXTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo es decir del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes y atentos a cualquier asunto.

Atentamente

Representante Legal



R.F.C.: EVE 120423750  
www.evepse.com / contacto@evepse.com  
55-2559-1171

Jinetes 177, Arboledas  
Atizapán de Zaragoza  
Edo. de Mex., C.P. 52950



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000697515-2024

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coprd de Conser y Servi Genera

Concepto: OF. 18357 REC 23/12/24 PARA LLEVAR A CABO EL C.M. NO. 1 AL CONTRATO 050GYR019N19124-001-00, PARA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES Y ACTUALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, AUDIO Y CONTROL DE ACCESO"

Fecha Elaboración: 24/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 580.000,00
Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000
Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Laura Natalia López Cárdenas
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Value: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., DICTAMEN DEFINITIVO, and IMPORTÉ DEFINITIVO (EN PESOS) with a large circular stamp from the IMSS.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

7



1130

Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/ /2024.  
Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024.

LIC. EDGAR JONATHAN ARANDA TAVERA

Presente

Me permito comunicar a Usted que, con fundamento en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción V y 69, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Quinto del Acuerdo del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas Titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, he tenido a bien designarle a partir de esta fecha como:

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden y a observar estrictamente los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, buen trato y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes del Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley del Seguro Social, así como a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente

BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Alonso Rodríguez Moreno.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Para efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo del punto Quinto del Acuerdo del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas Titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.- Presente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

7